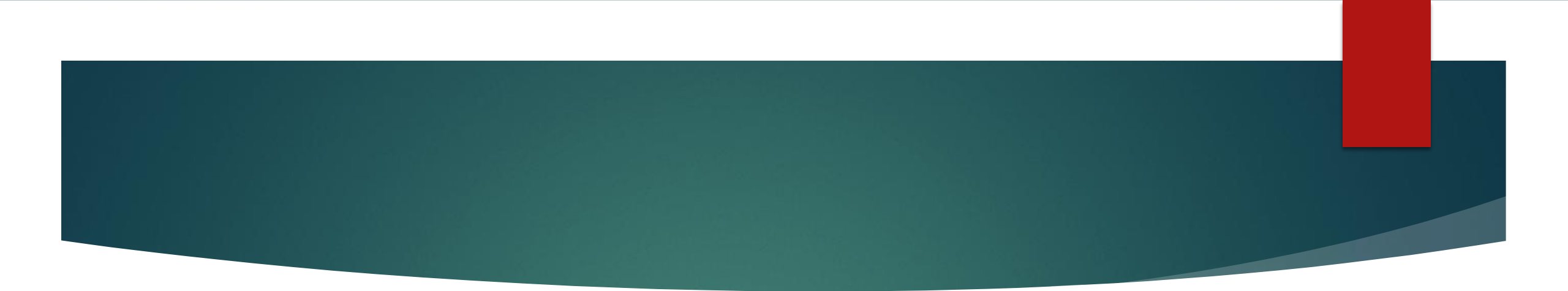


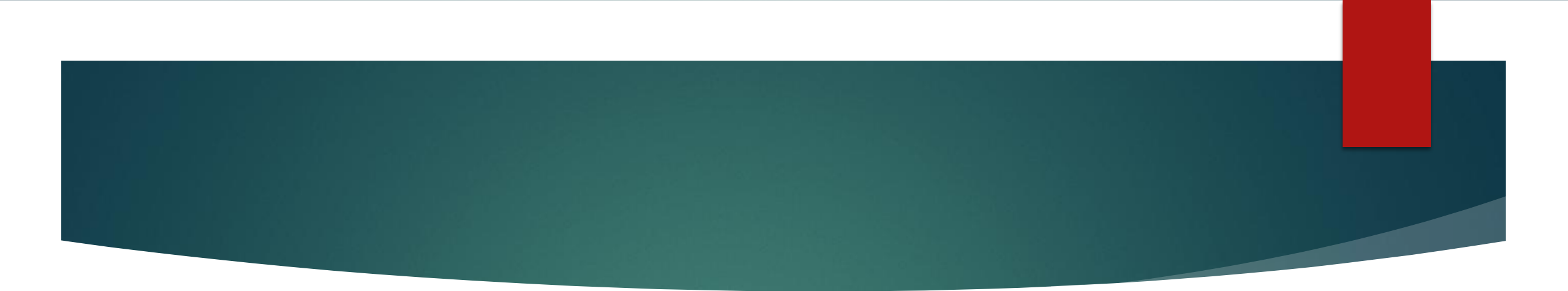
LEY ESCUELAS PROTEGIDAS

LEY 21.827



vigencia desde el

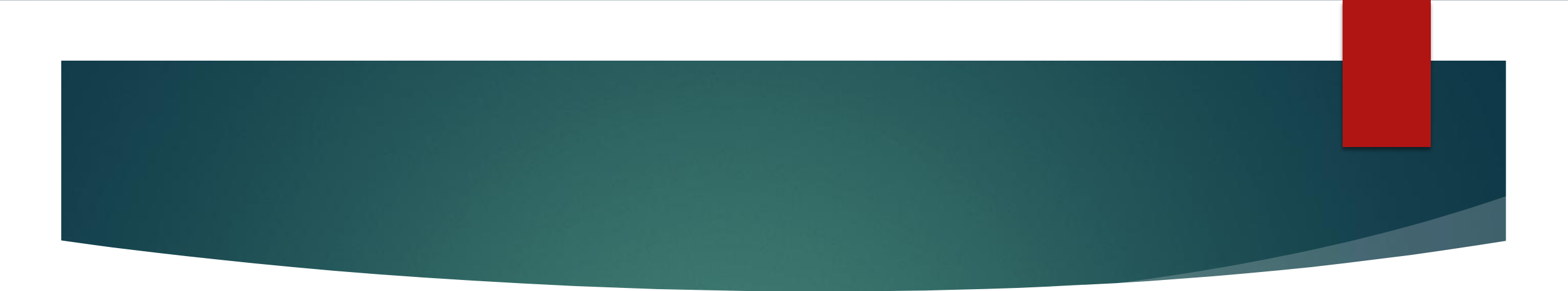
12 de agosto de 2026



Nuevas atribuciones a sostenedores y equipos directivos, reforzar la
autoridad de los docentes.

Objetivo de la Ley:

- Prevenir y enfrentar situaciones de violencia.
- Proteger a estudiantes, docentes y asistentes de la educación.
- Fortalecer la autoridad pedagógica y directiva.
- Fortalecer los deberes de padres, madres y apoderados.
- Incorporar medidas de seguridad en los Reglamentos Internos.



Nuevas obligaciones.

1. Prohibición ocultamiento facial

- ▶ Para ello se prohíbe explícitamente el uso de prendas, capuchas o accesorios que impidan identificar el rostro de los estudiantes dentro del colegio.

- ▶ **Excepciones:**

- razones de salud;
- prácticas religiosas;
- necesidades de regulación emocional o sensorial;
- expresión de identidad de género;
- condiciones climáticas.

2. Comparecencia de los apoderados.

- ▶ Es una **obligación** asistir a las citaciones formales del colegio en el marco de protocolos disciplinarios o investigación de hechos de violencia.
- ▶ La ley protege además a quien asiste: la concurrencia del apoderado al colegio por esta causa **no puede ser calificada por su empleador como salida intempestiva o injustificada** en los términos del artículo 160 N°4 letra a) del Código del Trabajo.



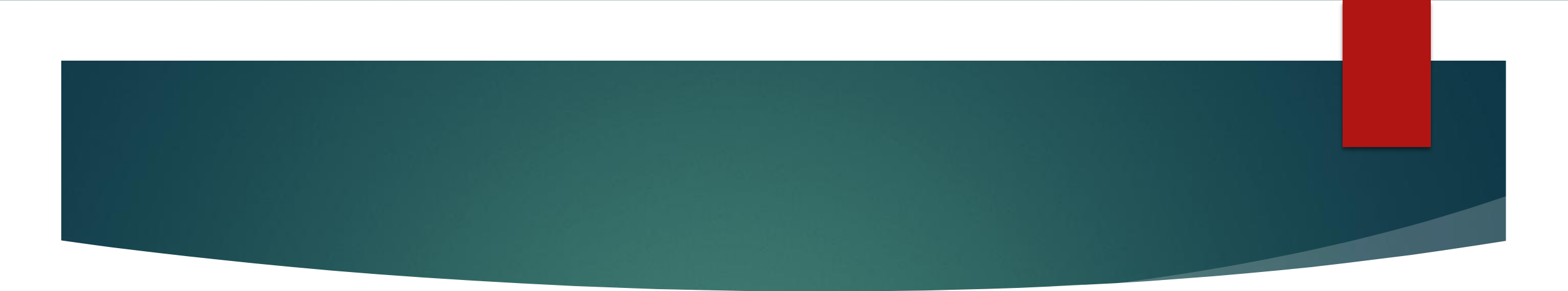
Activación de protocolos, ejecución planes o adecuaciones pedagógicas y/o sanciones

Nuevas sanciones apoderados:

- ▶ Suspensión de ingreso de apoderados agresores.
- ▶ Prohibición de contratar con el Estado.

3. Revisión de mochilas

- Mochilas.
- Bolsos.
- Otros efectos personales de los estudiantes.



La revisión debe cumplir condiciones importantes:

1. Estar contemplada en el Reglamento Interno del colegio.
2. Realizarse de manera excepcional e individual, en un lugar privado especialmente destinado para ello.
3. Debe proteger la privacidad, honra, dignidad e integridad del estudiante.
4. No se puede realizar una revisión corporal ni de las vestimentas.
5. Está expresamente prohibido exigir al estudiante que se desnude.
6. La revisión debe ser realizada por personal autorizado y capacitado.

¿Cuándo interviene Carabineros o PDI?

Detección de elementos potencialmente peligrosos o que permitan la comisión de un delito.

Nuevas facultades para docentes en:

- Medidas pedagógicas.
- Medidas preventivas.
- **Medidas correctivas.**
- **Medidas disciplinarias.**



USO DE TELEFONOS Y APARATOS ELÉCTRONICOS.

(Ley 21.801)

**Regulación y restricción del uso de dispositivos móviles personales
durante la jornada escolar conforme al Reglamento Interno del
colegio.**

Objetivos de la Ley

- ▶ Promover la concentración y el aprendizaje.
- ▶ Favorecer la convivencia escolar.
- ▶ Proteger la salud mental y bienestar socioemocional.
- ▶ Disminuir el ciberacoso y conflictos digitales.
- ▶ Fomentar el uso responsable de tecnologías.

Se consideran dispositivos electrónicos:

- ▶ Celulares.
- ▶ Smartwatch.
- ▶ Tablets.
- ▶ Audífonos inteligentes.
- ▶ Notebook personales.
- ▶ Cámaras o dispositivos de grabación.

Respecto de las estudiantes

Se prohíbe el uso de celulares y dispositivos tecnológicos personales durante la jornada escolar, salvo las excepciones contempladas en la Ley y autorizadas por la Dirección del colegio.

Procedimiento:

Los debe dejar el celular en modo avión, silencio o apagado en la caja de celular dispuestas en la sala de clases.

En el caso que los estudiantes no entregue voluntariamente el celular, deberá ser enviada a inspección.

Gradualidad de sanciones:

1ra vez

- Amonestación verbal.
- Entrega del celular al término de la jornada escolar.

2da vez

- Registro en hoja de vida.
- Apoderado debe concurrir a retirar el celular.

3ra vez

- Registro en hoja de vida.
- Citación del apoderado y entrega de celular.
- Carta de compromiso.

4ta vez y sgtes

- Citación al apoderado.
- Condicionalidad
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión del colegio.

Excepciones:

1. Uso pedagógico autorizado.
2. Por razones de salud.
3. Necesidades educativas especiales.
4. Situaciones de emergencia.
5. Por motivos fundados de seguridad.

Deben ser autorizadas por Dirección y se revisará caso a caso.

USO PEDAGÓGICO AUTORIZADO

- Búsqueda de información en línea.
- App educativas.
- Actividades multimedia.
- Investigaciones guiadas.
- Evaluaciones digitales.
- Actividades curriculares.

Razones de salud

- Monitoreo de condiciones de salud.
- Control de glicemia.
- Comunicación médica urgente.
- Uso de aplicaciones terapéuticas.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

- TEA
- TDAH
- Discapacidad auditiva.
- Dificultades de comunicación.
- Otras necesidades acreditadas.

SITUACIONES DE EMERGENCIA

- Accidentes.
- Sismos u otros desastres naturales.
- Emergencias familiares.

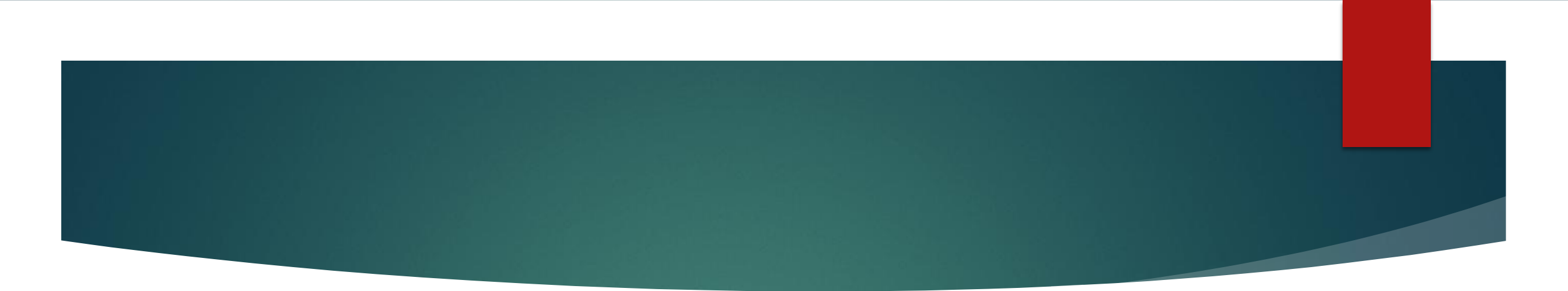
MOTIVOS FUNDADOS DE SEGURIDAD

- Salidas pedagógicas.
- Amenazas externas al colegio.
- Estudiantes con medidas de protección vigente.
- Situaciones de vulnerabilidad.

Respecto de los docentes y asistentes de la educación

No podrán utilizar el celular:

- Para fines personales durante las clases.
- Redes sociales recreativas.
- Realización de grabaciones o registros visuales o audiovisuales de las estudiantes sin consentimiento.

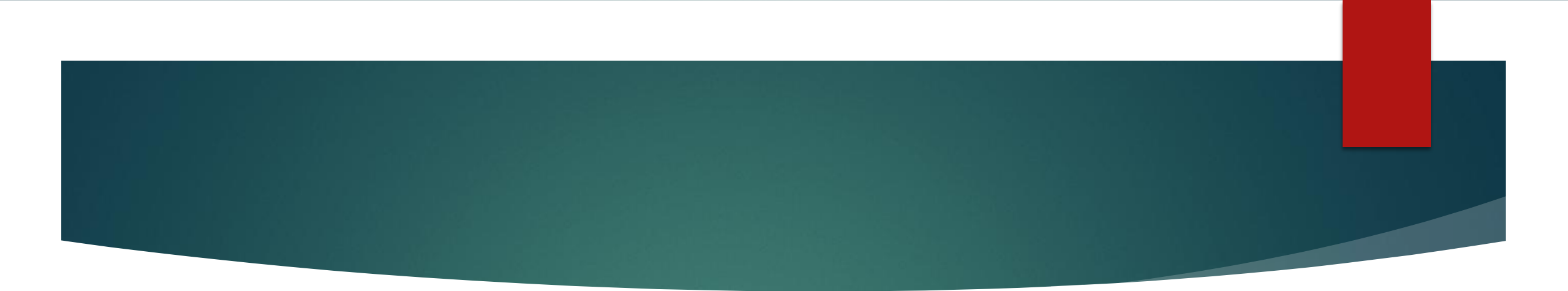


Sí podrán utilizar el celular:

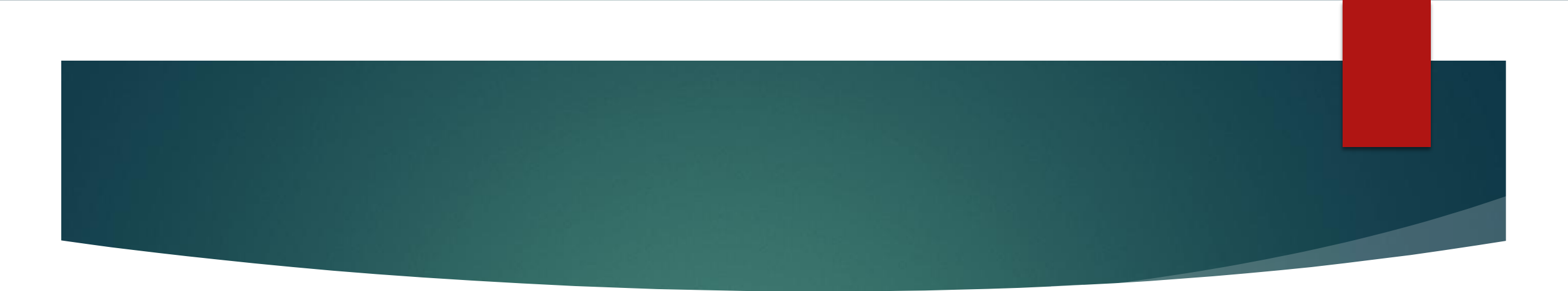
- Con fines pedagógicos.
- En emergencias.
- Uso institucional.
- Horarios de colación.

Respecto de los padres y apoderados

Prohibición general de uso de celulares u otro aparato tecnológico en las dependencias del colegio.



Durante la jornada escolar, la comunicación entre familias y estudiantes se canaliza a través de los medios formales del Colegio, los que están preparados para informar, acompañar y responder oportunamente ante distintas situaciones



GRACIAS.